

grantes, personas que ejercen la prostitución, hombres que tienen sexo con hombres, jóvenes, mujeres, reclusos, excluidos sociales y personas con infección por VIH o con SIDA)

g) Diseño, mantenimiento de bases de datos, análisis, explotación de resultados, elaboración de informes técnicos, actualizaciones de los datos epidemiológicos en la web del Ministerio de Sanidad y Consumo/ISCIII y publicaciones. Los resultados de los diferentes sistemas de información se difundirán con periodicidad mínima anual, a excepción del Registro Nacional de sida y del SINIVIH, que lo harán con periodicidad semestral.

h) Detección de anticuerpos anti VIH-1 y 2 mediante el procedimiento de anónimos no relacionados con fines de vigilancia seroepidemiológica, en muestras sobrantes de sangre de recién nacidos.

i) Detección de anticuerpos anti VHC en recién nacidos con anticuerpos anti-VIH y en nuevos diagnósticos de VIH.

j) Identificación de subtipos, resistencias primarias, coinfección por VHC y aplicación de test de avidez de los anticuerpos en nuevos diagnósticos de VIH.

k) Vigilancia seroepidemiológica de infección VIH por transmisión vertical en muestras de sangre de hijos de madre de riesgo.

l) Mantener un programa Nacional de control de calidad de las determinaciones de carga viral.

m) Mantener un programa Nacional de Control de calidad de la detección de mutaciones de resistencias asociadas a antirretrovirales frente a VIH.

n) Desarrollo y aplicación de modelos para el estudio de resistencias fenotípicas a antirretrovirales y capacidad replicativa del VIH en pacientes en fracaso terapéutico.

o) Identificar la prevalencia de resistencias a antirretrovirales, subtipos y formas recombinantes del VIH en pacientes de centros sanitarios españoles, mediante técnicas de secuenciación. Colaboración con ONUSIDA para la vigilancia de subtipos de VIH-1.

p) Determinación de resistencias a los nuevos fármacos inhibidores de fusión.

q) Análisis de la evolución genotípica del VIH en la epidemia española.

4972 *ORDEN SCO/765/2006, de 24 de febrero, por la que se convocan subvenciones a entidades, sin ánimo de lucro, destinadas a la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH y SIDA para el año 2006.*

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, en concreto en la aplicación presupuestaria 26.07.313B.486, se prevén subvenciones destinadas a la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH/SIDA. De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden SCO/1645/2005, de 26 de mayo, (Boletín Oficial del Estado núm. 134, de 6 de junio de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH y SIDA, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convocan mediante la presente Orden las subvenciones correspondientes al ejercicio 2006, para lo cual tengo a bien disponer:

Primero. *Objeto, finalidad y condiciones.*

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas económicas a entidades de cualquier titularidad sin ánimo de lucro destinadas a la financiación de gastos ocasionados por actuaciones de prevención y control de la infección por VIH/SIDA para el año 2006.

2. Estas actividades se integran en el Plan Nacional sobre el SIDA y están sometidas a la orientación general del mismo.

3. La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.486 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 por el importe total de la misma, esto es 3.152.000 euros.

4. Las subvenciones podrán ser destinadas a los siguientes programas y actividades:

I. Desarrollo de programas de actuación con los siguientes contenidos:

a) Estrategias de intervención para la prevención y el diagnóstico precoz de la infección por VIH en colectivos y poblaciones más vulnerables a la infección (usuarios de drogas por vía parenteral y sus parejas sexuales, hombres con prácticas homosexuales, personas que ejercen la prostitución, personas privadas de libertad, jóvenes, mujeres, personas infectadas por VIH y sus parejas sexuales, inmigrantes y minorías étnicas).

b) Realización de investigaciones para el estudio del impacto de las intervenciones preventivas.

c) Recogida, realización y difusión de información relacionada con la infección por VIH y SIDA.

d) Programas destinados a potenciar el trabajo coordinado entre asociaciones que trabajen en SIDA, para el desarrollo de proyectos acordes con las prioridades establecidas en el presente apartado.

e) Programas de formación de voluntarios y profesionales, con participación de más de una comunidad autónoma, sobre aspectos de la infección por VIH acordes con las prioridades establecidas en este apartado.

Será prioridad transversal para todos los programas aquéllos que incluyan acciones destinadas a eliminar o reducir el estigma y la discriminación hacia las personas que viven con el VIH/SIDA.

II. Refuerzo de los procedimientos técnicos y de administración y gestión de las entidades que trabajan en el ámbito de la prevención del VIH/SIDA. La dotación presupuestaria para este apartado II no sobrepasará el 15% del importe total de la aplicación presupuestaria 26.07.313B.486.

5. La fecha de inicio del plazo de realización de los programas es el 1 de enero de 2006, y el plazo de ejecución de los programas objeto de subvención, así como de los gastos generados por los mismos, finalizará el 31 de diciembre de 2006. En aquellos casos excepcionales en los que por motivos técnicos o logísticos sea necesaria la extensión del plazo de ejecución para alcanzar los objetivos previstos por el programa, el beneficiario deberá solicitarla y justificarla adecuada y detalladamente por escrito antes del 31 de octubre de 2006. Dicha excepcionalidad será valorada por el Presidente de la Comisión de Evaluación de Proyectos que podrá recabar para ello informe previo de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA. Dicha solicitud se entenderá desestimada de no concederse mediante resolución expresa, que será dictada y notificada en el plazo de quince días. En caso de concederse la extensión solicitada, ésta en ningún caso será superior a tres meses.

6. En los puntos no especificados en esta convocatoria se estará a lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas subvenciones las entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro y ámbito estatal, de acuerdo con el apartado segundo de la Orden SCO/1645/2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro con destino a la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH y SIDA.

Tercero. *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes, que deben ajustarse a los formatos establecidos en los anexos a esta Orden, y de la documentación correspondiente, es de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La documentación, por duplicado, se dirigirá al Director General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo (Paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid) y podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Documentación exigible: Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse, por duplicado, dentro del plazo previsto en esta Orden, la documentación siguiente:

a) Instancia conforme al modelo que se incorpora como anexo I a la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la entidad, o poder bastante para ello, debidamente acreditado documentalmente. El representante legal de la entidad interesada aportará copia compulsada del DNI o documento equivalente para acreditar su identidad.

b) Copia compulsada u original de los estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá constar explícitamente, el ámbito de la entidad, sus fines u objeto y la inexistencia de ánimo de lucro en dichos fines.

c) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está registrada en el Registro Nacional de Asociaciones, o en el que corresponda en caso de entidades de otro tipo.

d) Copia compulsada u original de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Descripción del programa objeto de la solicitud, de acuerdo a los contenidos señalados en el anexo II que se incorpora a la presente Orden. Para cada una de las actividades propuestas deberán indicarse los conceptos específicos (que deberán adaptarse a los señalados en el anexo III) para los que se solicita la ayuda y el presupuesto detallado correspondiente a cada una de ellas.

f) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante y, en su caso, también las entidades ejecutantes del proyecto, se encuentran al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de

noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, o de haber obtenido, en su caso, una moratoria. La citada documentación deberá acreditar que, a la fecha de publicación de la convocatoria, la entidad está al corriente de estas obligaciones en los últimos doce meses.

g) En el caso de que la entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará declaración del representante legal de la misma sobre dicho extremo.

h) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante y, en su caso, las entidades ejecutantes del proyecto, están, en la fecha de publicación de la convocatoria, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y disposiciones que la desarrollan, en los doce meses últimos. En el caso de entidades que gozan de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

i) Si la entidad no estuviese sujeta a alguno de los supuestos que determina la citada Orden de 28 de abril de 1986, aportará declaración motivada de su representante legal sobre dicho extremo.

j) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma prevista en el apartado 7 del mismo artículo.

4. Será de aplicación a la presente convocatoria lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, en caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, no siendo necesario que acompañen a las solicitudes siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada la documentación y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

5. Cuando las solicitudes sean incompletas o no se acompañen todos los documentos reseñados, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Cuarto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. Las subvenciones convocadas por la presente orden se concederán de acuerdo con un procedimiento tramitado en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por la Dirección General de Salud Pública y para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación de Proyectos. Dicho procedimiento se desarrollará según lo establecido en el apartado cuarto de la Orden SCO/1645/2005, de bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones. El Presidente de la Comisión de Evaluación de Proyectos podrá recabar informe previo de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA para el desarrollo de la evaluación por parte de la Comisión.

3. En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor o el beneficiario propuesto podrán instar la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención tal como se definen en el apartado primero de la presente orden, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. El programa reformulado incluirá en todo caso la nueva previsión de gastos a que dará lugar el programa, desglosada por conceptos, y una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas en caso de que los hubiere, utilizándose el modelo previsto en el anexo IV. La solicitud reformulada se presentará ante el órgano instructor en el plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, según lo previsto en el apartado Cuarto.2 de las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

En caso de no presentarse reformulación y aceptar la resolución se entenderá que el proyecto se desarrollará en su totalidad sin que sea necesario ajustar los compromisos a la subvención propuesta.

4. La resolución del procedimiento corresponderá al titular del Departamento.

Quinto. Criterios generales de valoración de las entidades y proyectos presentados.—Los criterios de valoración de las entidades solicitantes y de los proyectos y programas solicitados serán los establecidos en el

apartado quinto de la Orden SCO/1645/2005, de 26 de mayo (Boletín Oficial del Estado núm. 134, de 6 de junio de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Sexto. Plazo de resolución y notificación.

1. En la disposición cuarta de la Orden SCO/1645/2005 de bases reguladoras se especifica lo concerniente a la resolución y notificación del procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

3. Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes si la resolución es expresa y tres en caso de silencio administrativo, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses si es expresa la resolución y seis meses en caso de silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. La notificación de la resolución se realizará en el plazo de los diez días siguientes al de adopción de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios del Ministerio de Sanidad y Consumo, publicándose asimismo extracto de la correspondiente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

6. La Resolución de la convocatoria será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I de esta Orden.

Séptimo. Cuantía de las subvenciones, gastos subvencionables, y abono de las subvenciones.—Tanto la concesión de la subvención, como su cuantía, quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación presupuestaria 26.07.313B.486 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los gastos subvencionables, así como sus limitaciones, y el abono de las subvenciones se realizarán de acuerdo con los apartados sexto y séptimo de la Orden SCO/1645/2005, de bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Dado que el abono se realizará como pago anticipado, y considerando el carácter de los beneficiarios de entidades sin ánimo de lucro, se constituirá garantía, según el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, únicamente en el caso de aquellas subvenciones cuya cuantía por programa sea superior a cien mil euros. En estos casos, la garantía se fija en 1% de la cantidad subvencionada. Esta cantidad, en metálico o en aval bancario, se ingresará en la Caja General de Depósitos a favor de Ministerio de Sanidad y Consumo, Plan Nacional sobre el SIDA, en el plazo de 15 días desde la comunicación de la propuesta de concesión y será devuelta una vez realizado el programa y cumplidos los requisitos de la concesión.

Octavo. Realización de las actividades subvencionadas y obligaciones de los beneficiarios.—La Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA efectuará el seguimiento de los programas subvencionados.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden SCO/1645/2005, de bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Noveno. Justificación de los gastos.—Los beneficiarios estarán obligados a justificar la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención antes del 1 de marzo de 2007.

En aquellos casos excepcionales en los se haya concedido una extensión del plazo de ejecución, el plazo de justificación se adaptará consecuentemente y será comunicado al beneficiario simultáneamente a la resolución favorable de la extensión.

La justificación de actividades se realizará mediante la aportación de la documentación especificada en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Décimo. Entrada en vigor.—La presente Orden tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de febrero de 2006.

SALGADO MÉNDEZ

ANEXO I
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD Y DE LOS PROYECTOS.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN POR VIH/SIDA.

1.- Datos de identificación de la entidad solicitante y de su representante legal

Datos de la entidad solicitante:	
Nombre:	NIF:
Domicilio:	Distrito Postal:
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	e-mail:
Fax:	
Ambito actuación (estatal, autonómica, provincial o local, según conste en sus estatutos):	
Datos del representante legal:	
Nombre:	
DNI:	
Cargo:	

2.- Programas para los que se solicita subvención y cuantía solicitada

Denominación del programa	Coste total	Cuantía solicitada	Entidad/es ejecutante/s
1.			
2.			
3.			
4.			
TOTAL			

3. Documentación que se adjunta

- 1.- Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad de quien suscribe la solicitud (DNI o equivalente) y poder bastante que acredite su representación.
- 2.- Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
- 3.- Fotocopia compulsada de la acreditación del registro de asociaciones competente.
- 4.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- 5.- Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenes de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.
- 6.- Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma prevista en el apartado 7 de dicho artículo..
- 7.- Descripción de los programas para los que solicita subvención (Anexo II).

.....a.....de.....de 2006.

(Firma del representante legal)

Sr. Director General de Salud Pública. Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid.

1.- Datos de identificación de la Entidad solicitante

Nombre:

Fines de la entidad (según estatutos):

Colectivos a los que dirige sus programas:

Fecha de constitución legal: ____/____/____

Fecha de declaración de utilidad pública (si procede): ____/____/____

Otros proyectos relacionados con la prevención y apoyo a personas infectadas por VIH/SIDA que está desarrollando la entidad:

Recursos humanos con que cuenta la entidad (referidos al año anterior) (Especificar también, en su caso, los de la/s entidad/es ejecutantes):

Personal retribuido: ____/____ Personal voluntario: ____/____

Total ingresos durante el año 2005 (cuantía en euros) (Especificar también, en su caso, los de la/s entidad/es ejecutantes):

Financiación propia: euros
Subvenciones recibidas: euros
Otras fuentes de financiación: euros

Resultados obtenidos el último año de ejecución (Si no es un proyecto nuevo, y ha sido financiado anteriormente por cualquier administración, incluya a continuación una breve descripción de los resultados).

Breve descripción del programa

Objetivos generales del programa

Objetivos específicos

2.- Descripción del programa

Entidad solicitante:

Entidad/les ejecutante/s:

Denominación del programa:

Programa : Nuevo De continuidad (Fecha inicio: ___/___/___)

Tipo de programa para el que se solicita subvención (ver punto PRIMERO.4 de la Convocatoria):

- 1. Estrategias intervención para prevención de infección VIH en poblaciones específicas.
- 2. Investigación/ evaluación del impacto de intervenciones preventivas.
- 3. Recogida/ elaboración/difusión de información relacionada con infección VIH.
- 4. Coordinación entre entidades que trabajen en sida.
- 5. Programas de formación.
- 6. Refuerzo de los procedimientos técnicos y de gestión.

Colectivo al que se dirige el programa:

Justificación de la necesidad de iniciar o mantener el programa propuesto en el ámbito geográfico en el que va a ser desarrollado (**Especificar también si existen o no programas o recursos similares al presentado en esa área geográfica**):

Coordinación con otras entidades, instituciones u organismos para el desarrollo del programa (especificar y adjuntar, si existen, acuerdos de colaboración):

--

Recursos humanos necesarios para desarrollar el programa (Nº profesionales, dedicación, cualificación profesional y relación laboral con la entidad)			
Categoría/cualificación profesional	Número	Dedicación (Horas/semana)	Relación laboral (voluntario, contratado, arrendamiento servicios, colaboración)

Recursos materiales y técnicos necesarios para realizar el programa (Si excepcionalmente, se prevé la subcontratación de alguna de las actividades, indíquelo)

Criterios e indicadores de evaluación del programa:

--

Actividades a realizar y metodología para conseguir cada uno de los objetivos específicos:

--

Ámbito geográfico de realización (Especifique las comunidades autónomas y/o municipios donde se va a realizar el proyecto y, en su caso, entidades responsables de ejecutarlo en cada localización):

Calendario/cronograma de actividades: (Presentar cronograma)

Número de beneficiarios directos del programa:

Conceptos de gastos

1. Gastos de personal

- Personal contratado, fijo, eventual o por arrendamiento de servicios.

2. Gastos de mantenimiento

- Arrendamiento de bienes inmuebles y muebles.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustible.
- Comunicaciones: teléfono, correo, telégrafo, fax y otros (especificar).
- Transporte: reparaciones, seguros y combustible de vehículos que estén a nombre de la organización.
- Otros de similar naturaleza.

3. Gastos de actividades

- Gastos de gestión y administración del programa.
- Arrendamiento esporádico de servicios de profesionales independientes u otros colaboradores.
- Dietas y gastos de viaje, a personal contratado o a voluntarios.
- Productos alimenticios y farmacéuticos.
- Material preventivo: kits, jeringuillas, preservativos y contenedores de residuos sanitarios.
- Material no inventariable: material de oficina no inventariable, prensa, revistas y otras publicaciones periódicas, otros (especificar).
- Material inventariable: libros y publicaciones no periódicas, adquisición de equipos informáticos, material de oficina inventariable y otro equipamiento, otros (especificar).
- Gastos diversos: publicidad y material divulgativo, reuniones, cursos y conferencias.

PROGRAMA REFORMULADO

Datos de identificación de la entidad solicitante y de su representante legal

Datos de la entidad solicitante:

Nombre: NIF:
 Domicilio: Distrito Postal:
 Localidad : Provincia:
 Teléfono: Fax: e-mail:

Datos del representante legal:

Nombre:
 Cargo:

Denominación del programa

Modificaciones al programa inicial

Este apartado deberá cumplimentarse únicamente en el caso de que la inferior cuantía de la subvención propuesta sobre la solicitada haga imprescindible introducir modificaciones en las actividades previstas en el proyecto presentado inicialmente. En este caso indique todo cambio (ámbito geográfico, cronograma, número de beneficiarios...), teniendo en cuenta que se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los elementos que puedan afectar a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Previsión de gasto total estimado del programa y cuantía propuesta por el Ministerio de Sanidad y Consumo (MSC)		
CONCEPTOS	Coste total	Cuantía propuesta por el MSC
PERSONAL		
MANTENIMIENTO		
ACTIVIDADES		
TOTAL		

.....a.....de.....de 2006.

(Firma del representante legal)

Sr. Director General de Salud Pública. Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid.